

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte.

Vista la razón y el escrito de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral; y, 38, fracción II, 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por el C. Lic. José Compeán Ramírez, Sindico del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, con el carácter de Tercero Interesado, por haciendo sus manifestaciones, mismo que se ordena glosar al expediente para su constancia legal.

SEGUNDO. Ahora bien, debido a lo solicitado no ha lugar a acordar de conformidad con la formulación de alegatos, respecto al presente juicio ciudadano, tal y como fue peticionado por el compareciente en su escrito de fecha 22 veintidós del mes y año en curso.

Lo anterior, es así dado que por auto de fecha 14 catorce de mayo del presente año, se declaró cerrada la instrucción y los autos se encuentran para formular el proyecto de sentencia, lo anterior con fundamento a lo establecido con el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional de conformidad con lo previsto por los artículos 43, 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así, lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.